

# AURORA DE APURE

Guanare Domingo 13 de Febrero de 1825.—15.

Num. 6.

Post nubila, Phæbus. Despues de las tinieblas, la luz.

TRIM. I.º

## INTERIOR.

### CONGRESO.

INSTALACION DEL CONGRESO DE 1825. 15. DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA.

*República de Colombia—Camara del senado. Bogotá 2 de Enero de 1825—15. Al escmo. señor vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo.*

ESCMO. SEÑOR—Reunidos el día de hoy en la sala de las sesiones del senado, el señor presidente José Maria del Real, el señor vicepresidente Francisco Soto, los señores Eusevio Afanador, Blas Arosemena, Antonio Maria Briceño, Francisco Cuevas, Diego Fernando Gomez, Pedro Antonio Hoyos, José Larrea, José Maria Lozano, Antonio Malo, Remijio Marques, Joaquin Mosquera, Ramon Ignacio Mendez, José Maria Maldonado, Juan Salvador Narvaes, Santiago Peres Arroyo, Judas Tadeo Piñango, Manuel Benito Rebollo, José Santamaria, Jerónimo Torres, José Maria Villarino, Estanislao Vergara, y yo, con el objeto de examinar si existia el total de senadores requerido por el artículo 57 de la constitucion, y resultando haber veinticuatro miembros presentes que es número escedente al de la pluralidad absoluta de los cuarenta senadores designados por el artículo 93, declararon desde luego quedar instalada la cámara y abiertas sus sesiones, en cuya virtud acto continuo habiendose procedido a las elecciones de presidente, vicepresidente y secretario de ella con arreglo a lo dispuesto en el artículo 62 recayó en mí la presidencia por diez y siete votos, la vicepresidencia en el señor Estanislao Vergara por diez y nueve votos, y para secretario salió nuevamente electo el señor Antonio José Caro por unanimidad de todos los sufragios.

Tengo el honor de participarlo a V. E. para su debido conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

LUIS A. BARALT.

*República de Colombia—Camara de representantes—Bogotá 2 de Enero de 1825—15. Al escmo. señor vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo.*

ESCMO. SEÑOR—Reunido hoy el número suficiente de representantes, y declarada previamente instalada la cámara con arreglo a la constitucion, se procedió en consecuencia a la eleccion de presidente, vicepresidente y secretario de ella; y resultaron electos, yo para el primer encargo, el señor Leandro Ejea para el segundo y para el tercero el Sr. Vicente Castillo.

Tengo el honor de participarlo a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E.—El presidente de la cámara de representantes.

MANUEL MARIA QUIJANO.

(De la Gaceta de Colombia del Domingo 9 de Enero de 1825.)

## MENSAJE

DEL VICEPRESIDENTE DE COLOMBIA  
ENCARGADO DEL GOBIERNO  
AL CONGRESO DE 1825

CONCIUDADANOS  
DEL SENADO Y CAMARA DE  
REPRESENTANTES.

Hoy es cabalmente el día señalado en nuestra constitucion para que se reúnan los representantes de la República a emplear sus poderes en bien y prosperidad de nuestros constituyentes. Si en las dos precedentes sesiones, se ha reunido el congreso mas tarde por causas que siendo inherentes a la infancia de las sociedades han afectado desconocerlas los enemigos de la República, la presente reunion les probará, que a medida del transcurso del tiempo, nos acercamos mas a la esacta observancia de los principios constitucionales. Yo debo felicitar a Colombia y a vosotros mismos por este acontecimiento que tanto vá a influir en la estabilidad del sistema político, y esperar los mas prosperos resultados de la presente sesion. Con la mas grande complacencia el ejecutivo cumple sus deberes y contribuye al buen exito de vuestros trabajos legislativos presentandoos una idea esacta del estado de los negocios de la República en los diferentes ramos de la administracion.

El gobierno de S. M. católica lejos de abandonar sus antiguas pretensiones de soberanía sobre estos paises, como se lo aconsejan la justicia, la esperiencia y la ruina de la nacion española, se empeña en llevar adelante sus miras hostiles, sin dar la menor esperanza de reconciliacion. El ejecutivo tiene fundamentos para creer que el gabinete de Madrid esta instruido de las disposiciones favorables que hay de nuestra parte para entendernos y poner término al estado de guerra que por espacio de quince años continuos ha envuelto en tantos males a las dos naciones. El ahinco con que el ejecutivo ha procurado buscar la paz con España, bajo la base del reconocimiento de nuestra independencia, no ha adormecido nuestra vijilancia. El congreso puede estar seguro de que nuestros medios de defensa son actualmente abundantes, y de que cual

quiera empresa intentada por la España contra la República no servira, sino para realzar el brillo de nuestras armas y humillar nuevamente el poder español.

Nuestras relaciones con los gobiernos americanos susisten bajo el pie de amistad y buena intelijencia que es debido entre estados que sostienen una misma causa. Los oficios y socorros con que hemos auxiliado al Perú han producido un cambio tan importante en aquel pais que no puede revocarse á duda su independencia y libertad. El LIBERTADOR presidente de Colombia en esta vez mas que en otras ha desplegado aquellas virtudes que solo son patrimonio de los grandes hombres, y á las cuales la República colombiana debe su existencia: rodeado de dificultades casi invencibles, obligado á combatir con enemigos que á la superioridad del número reunian el prestigio del triunfo, angustiado con sucesos á que habian dado lugar la impericia, la debilidad y la perfidia, incierto de poder recibir oportunamente los nuevos auxilios que con tanta presteza decretò el congreso, el LIBERTADOR há sabido superar todos estos obstaculos, y ayudado del patriotismo de los peruanos fieles á sus deberes y del valor del ejército unido ha libertado una parte importante del vasto territorio que dominaba el ejército español despues de haberle hecho sufrir en Junin una terrible humillacion. El ejecutivo tiene la confianza de que los cuerpos auxiliares que salieron de Panamá para el Perú en Octubre hayan llegado en oportunidad, y que aumentando las fuezas de operaciones puedan concurrir á consolidar las ventajas adquiridas, á acelerar el dia de la libertad del Perú, y á fijar irrevocablemente el destino de la América del sur. Estaba reservada á Colombia esta nueva gloria, y á vosotros la satisfaccion de haber contribuido á facilitar los medios que estaban en vuestro poder, entre los cuales ocupará siempre un lugar preferente el decreto en que permitisteis al LIBERTADOR poder salir del territorio de la República. Conformandome con la resolucion del poder lejislativo no he ratificado la convenccion sobre limites celebrada entre Colombia y el Perú. Sin embargo de la importancia de esta materia, cuya decision debe aclarar cuestioness de gravedad, el ejecutivo se ha abstenido de renovar las negociaciones por que piensa que debe dar este ejemplo de buena fe y jenerosidad suspendiendo toda comunicacion mientras la República Peruana esté ocupada por las tropas de Colombia.

La república de Mejico acaba de presentar una leccion terrible á los usurpadores del poder del pueblo. El jeneral Iturbide quebrantó el destierro que le impuso la ley y se introdujo en el territorio mejicano de una manera que alarmó al gobierno: un acto del congreso le declaró traidor y digno de la muerte y se ejecutó sin oposicion. Por esta conducta parece cierto que el gobierno de Mèjico ha dado un paso importante hácia su dicha y estabilidad. Las noticias mas recientes de aquella parte de América nos han informado de las enérjicas y extraordinarias medidas que se dictaban para defender la independencia contra las miras de la España, y hacer entrar en su deber á los pueblos que se burlaban del pacto de union.

( Se continuarã. )

### NOTICIA PLAUSIBLE.

República de Colombia—Intendencia del departamento del Apure.—Barinas 7 de febrero de 1825.—Señor Juez político del canton de Guanare.

El Sr. comandante jeneral del departamento del Magdalena con fecha 13 del proximo pasado Enero me dice lo que copio.

“El Sr. jeneral comandante jeneral del Istmo con fecha 3 del corriente me dice lo que sigue=En este momento acabo de recibir un oficio del secretario de S. E. el Libertador fechado en Lima cuyo tenor es el siguiente.=República del Perú=Ministerio de guerra y marina.=Lima Diciembre 18 de 1824.=Al Sr. Intendente y comandante jeneral de Panamá=Con esta fecha digo al Sr. secretario de guerra y marina de la república de Colombia lo que sigue. “Me es sumamente satisfactorio participar á V. S. de superior orden de S. E. el Libertador encargado del poder dictatorial, que en esta hora que son las cinco de la tarde se acaban de recibir diferentes partes entre ellos uno del Sr. jeneral Santa-cruz que confirma la completa derrota del ejército español el dia 9 del corriente en Guananguilla. El Sr. Virrey La-cerna y los jenerales Canterac y Valdez han sido prisioneros; el primero gravemente herido. Habiendole sucedido el segundo en el mando capituló con el Sr. jeneral en jefe Sucre dando en consecuencia orden al Sr. gobernador de la plaza del Callao para que pudiese las fortalezas á disposicion de S. E. el Libertador y á los demas jefes españoles de todas partes para que se sometiesen á las ordenes del jeneral en jefe. El teniente coronel Medina eidecan de S. E. que conducia las partes del Sr. Sucre, las capitulaciones y las ordenes del jeneral Canterac fue asaltado y muerto en su transito por algunos facciosos; pero en el momento que los reciba tendré la honra de trasmitirlos á V. S. Con motivo de estos lisonjeros y extraordinarios sucesos. S. E. el Libertador me manda decir á V. S. que ellos ahorran á nuestra intima aliada la república de Colombia nuevos sacrificios para auxiliar á esta en la guerra que hasta el nueve del corriente sostuvo con el poder español en esta parte de América. S. E. cree muy suficiente los cuatro mil hombres de la expedicion de Panamá para asegurar la independencia y libertad del Perú. Colombia queda tan libre de las atenciones que tenia en el Sur como el Perú obligado á los auxilios que ha recibido de ella en la epoca triste de sus calamidades. En su consecuencia S. E. el Libertador me manda decir á V. S. que si V. S. tubiere algunos auxilios que remitir al Perú, ó en lo sucesivo los recibiere con este objeto, los ponga V. S. á disposicion del gobierno de Colombia para que resuelva lo que tenga por conveniente pues las nuevas circunstancias en que nos hallamos hacen innecesarios dichos auxilios. Soy de V. S. muy atento obediente servidor—Tomas Heres. Lo que tengo el honor y satisfaccion de comunicar á V. S. para su intelijencia, felicitandolo al mismo tiempo como á todo ese benemerito departamento no solo por estas felices nuevas sino tambien por la parte inmediata que han tomado con su cooperacion en el brillo de nuestras armas en el territorio de los Incas.=Permitame V. S. tener la satisfaccion de anticiparme á trasmitirle un acontecimiento tan glorioso para Colombia, tan importante para la América toda y tan decisivo para las pretenciones de la peninzula española, y á congratularme con V. S. y con todos los colombianos por la paz del nuevo mundo.”

“Compatriotas del departamento del Apure. Sumergido por segunda vez el suelo de los Incas bajo el cruel dominio del rey de españa jurò sobre las aras santas de la libertad conquistar esta, ó reducirse á cenizas, y poniendo á la cabezera de sus empresas

militares al héroe de la América toda, el exelso BOLIVAR, ha logrado este jenio admirable derrocar el monstruo de la tirania con una rapidès de que no hay ejemplar en la historia de los siglos y levantar sobre sus ruinas el inespugnabile pilar de la libertad. Apureños: nuestros hermanos del Perú ven hoy con gloria flamear el pavellon tricolor por todo su territorio: y nosotros tenemos la gran satisfaccion de haber sido los colaboradores de su felicidad, y de saludarlos hoy con la paz hija del cielo. Apureños una noticia de tan grande importancia, precursora de un bien mayor, nos enajena de gozo: entregaos pues por tres dias al regocijo y á toda clase de juegos y diversiones permitidas, é iluminad en las noches de dicho tiempo las puertas y ventanas de vuestras casas.—Y para que llegue á noticia de todos publíquese y circúlese.—Barinas 7 de Febrero de 1825.—FRANCISCO CONDE.”

Y lo comunico á V. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V.

FRANCISCO CONDE.

## GUANARE.

Febrero 13 de 1825.

*Adicion á las observaciones sobre la renta del Tabaco publicadas en el número 2.º*

### RENTA DEL MINERAL URAO.

En nuestro número 2.º emitimos nuestra opinion acerca del estanco del chimòy mó, espusimos los perjuicios que recibió esta renta con la libertad de la confeccion, y modificacion del precio de los ambires estipulado por la ley de 26 de Julio último, é hicimos un balance comparativo entre los productos de las ventas de un año, y sus costos, que son ahora mayores que cuando los ambires se vendian un trescientos por ciento mas caros, y demostramos en consecuencia un exceso contra el erario de setecientos cincuenta pesos. Ahora vamos á hablar sobre el ramo del Urao, que tambien ha sufrido una grande alteracion en su regimen adminisitrativo, por consecuencia de la misma ley, y del decreto del supremo Gobierno expedido á su virtud en 3 de Setiembre último, cuya alteracion dificulta, á la vez, el expendio de esta especie, y hace mas complicada su administracion. Nos proponemos por objeto probar: que para que el mineral Urao pueda producir alguna utilidad á la República es necesario, 1.º que se administre del mismo modo que las demas especies estancadas, y 2.º que se obligue á los compradores de ambires á llevar el Urao que proporcionalmente se necesite para su confeccion, ó por el contrario, á los que compran Urao, el chimò necesario para su comixtion, sin permitir que se compre una especie sin la otra. Para que se nos exima del cargo que puede hacernos de que hablamos animados de un prurito de criticar las disposiciones del gobierno, y de cierto apégo á las

rutinas y practicas antiguas, de que nos cuesta mucho separarnos, expondremos los fundamentos de nuestra asercion, y los datos positivos en que se apoya.

El Adminstrador de Merida era quien hacia esplotar la mina del Urao por medio de los indios de Lagunilla, y de alli se distribuia á las factorias de los departamentos del consumo, remitiendo, ó debiendo remitir, los respectivos Administradores jenerales auxilios pecuniarios para el laboréo y extraccion del mineral, siendo del mayor interez de estos el procurarse los acopios suficientes para el consumo de sus distritos. Apesar de esta circunstancia, y de los continuos reclamos que se dirijian al Administrador de Merida, siempre se experimentaban escaceces en este departamento, y siempre habia que suplir la falta del Urao con lejía de cenizas, que aunque fuesen de combustibles escogidos, hacian desmerecer y mermar los ambires confeccionados con ella. En el regimen actual debemos llegar á peor extremo. Se ha creado una Administracion en Lagunilla, con dos Guardas (*ley de 26 de Julio. artículo 3.º*): el Administrador hará las extracciones de Urao en las épocas determinadas, y està encargado exclusivamente de su venta al público al precio de doce reales libra, para cuyo efecto podrá valerse de los Administradores de Tabacos, ó de las personas que tenga á bien, aboaandoles un cinco ó seis por ciento sobre el total de sus ventas. De este modo se ha excluido este ramo del manejo de las demas Administraciones, y se ha consignado en las manos del administrador de Lagunilla, á quien podria darse el titulo de *jeneral y unico de la renta de Urao*, por que los demas no serán otra cosa que sus estanquilleros, siendo de la incumbencia de aquel buscar desde Merida hasta Achaguas, y desde alli hasta San Felipe personas que quieran encargarse de la venta del Urao, que debe remitirles oportunamente, y mantener con todos frecuentes é individuales comunicaciones. Supongamos que el Administrador jeneral de este departamento quiesiese proveerse de Urao para dar impulso á la venta de chimò: que mandase en su solicitud á Lagunilla, y que aquel Administrador le vendiese ciento ó doscientas arrobas al precio de 12 reales cada libra, por que no puede darlas menos, ni á los particulares, ni á las mismas Administraciones. El Administrador jeneral tendria que venderlo despues en esta ciudad, y en todo el departamento al mismo precio de 12 reales, pagando fletes, sufriendo mermas y costos de conduccion. ¿Querrá entrar en esta especulacion? Ignoramos por que causa no se organizó la Administracion de este ramo bajo el mismo regimen que están los demas estancados. En Guanare, Obispos, Turmero, Bayladores &c. hay establecidas Factorias de acopios, y los Administradores jenerales ocurren á las que cosechan las especies del gusto de los consumidores de sus respetivos departamentos.

á proveerse de las cantidades que necesitan, abonando en la Factoria el principal y costos del jenero que reciben, cuyos pagos constituyen un fondo inagotable para los de los Labradores. Asi lo dispone el artículo 111. de la ley organica de Hacienda, y asi debia manejarse el Urao. Establescase, en hora buena, en Lagunilla, no una administracion, sino una Factoria puramente de acopios, adonde ocurran los Administradores jenerales á proveerse de la cantidad de arrobas de Urao que necesiten para el consumo de sus departamentos; abonando el principal y costos del que reciban para que nunca se falte al pago de los mineros, y sea este un deber con que hayan de cumplir bajo una extricta responsabilidad; asi como del Factor lo será tener provisto su Almacén para que no falte cuando se solicite una remesa, y encontraremos removidos los obstaculos que ahora se presentan para el manejo de la renta del Urao, que siendo el substantivo del chimó, deben administrarse simultaneamente.

Creemos haber cumplido con nuestro primer objeto, esto es, probar: que para que la renta de Urao produzca alguna utilidad á la República, debe administrarse bajo el mismo método que las demas especies estancadas; y pasamos al segundo, que es hacer ver la ventaja de obligar á los compradores de chimó á llevar el Urao correspondiente á su confeccion, y *vice versa*. En este punto vamos á hablar sobre datos positivos, y bajo el supuesto de que continúe el Estanco de ambires.

En los meses de Noviembre y Diciembre últimos se han vendido en las siete administraciones de este departamento seis mil, seiscientas dos libras doce onzas de chimó simple, segun las respectivas relaciones mensuales: sobre esta base se ha formado el cálculo de las ventas que puede haber en un año comun siendo de advertir que estos dos meses son los de mejores ventas en el año por agotarse los acopios de los contraventores, que vuelven á reponerse en la subsecuente cosecha, y resulta que en Noviembre de 1825 se habrán vendido treintinueve mil seiscientas diez y siete libras ocho onzas de chimó simple. A estas corresponden para su confeccion, á razon de cuatro onzas por libra, nueve mil novecientas cuatro libras seis onzas de Urao, que á doce reales valen catorce mil ochocientos cincuentiséis pesos cuatro y medio reales; mas como, apesar de la solicitud del Administrador jeneral para que se obligue á los compradores del ambir á llevar el Urao correspondiente, no se ha tenido por conveniente disponerlo asi, no se logrará el expendio de ellas, aunque se vendiese el chimó que queda dicho; y nos fundamos para esta asercion en que en los mismos dos meses de Noviembre y Diciembre no se vendieron mas que novecientas diez libras siete onzas de Urao, cuando correspondian á las seis mil seiscientas dos libras de chimó, mil seiscientas cincuenta li-

bras seis onzas de Urao. De modo que sirviendanos de las ventas de esta especie, que hubo en los dos indicados meses, para calcular las del resto del año, solo alcanzarán en Noviembre proximo á cinco mil cuatrocientas sesenta y dos libras diez onzas en lugar de las nueve mil novecientas cuatro libras seis onzas que corresponden al chimó que debe venderse, segun el cálculo, y creemos haber llenado nuestro segundo objeto, haciendo ver la utilidad que resultaria al erario de vender las especies acompañadas.

Se nos arguirá que esta medida es depresiva, y que el gobierno sería tiranico si obligase á comprar lo que uno no quiere; pero para conceder esta objecion era necesario abolir primero los derechos de la nacion, negarla absolutamente sus propiedades, y en consecuencia la facultad de protegerlas, conservarlas, aumentarlas, y hacerlas lo mas productivas que sea posible. Consideremos la nacion como una persona moral, capaz de contraer obligaciones; con derechos de que gozar, y propiedades de que subsistir, y convendremos en que puede y debe hacer todos los esfuerzos posibles por conservarse, y sostener sus rentas en que tiene vinculada su subsistencia, haciendolas tan pingües como pueda. Si el propietario de una hacienda puede vender sus frutos del modo y terminos que le sea mas ventajoso; por que la nacion no ha de poder hacer otro tanto con los suyos, maxime cuando las utilidades ceden en beneficio comun? Concluimos, pues, asegurando que ó la nacion no debe entrar en tales especulaciones, ni tener tales vinculos, ó si puede tenerlos, como los tiene, puede poner las trabas que juzgue convenientes para sacar de ellos mayor utilidad. Deseamos que nuestros economistas politicos perfeccionen este cuadro, bien ilustrandolo ó bien impugnandolo y proponiendo otros medios mas adecuados para conseguir el objeto deseado de la prosperidad de nuestra república, que es nuestra unica ambicion.